



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo NIT. 860.028.415-5
Demandados:	María Lucero Gómez Herrera C.C. 41.908.925 Carlos Albeiro Gómez Herrera C.C 7.558.925
Radicado:	630013103002-2004-00005-00
Asunto	Abstiene decretar cautela Pone en conocimiento

Vista la manifestación que hace la apoderada judicial (doc.13), que no cuenta con la información que se requiere para decretar la medida cautelar solicitada por ella en el (doc.09), el despacho se abstiene de decretarla.

De otra parte, téngase en cuenta que aporta el envío de los oficios de embargo a las entidades bancarias de Bancolombia y Mi Banco. (doc.13)

Finalmente póngase en conocimiento la respuesta a la medida que hace Mi banco en el que informan que los demandados no tienen vínculos comerciales con dicha entidad. (doc.14)

NOTÍFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177a913a9dfcebefc9b0d2a6aeae8693cc28fd02ca9f1ad501f2c2dc638265fc**

Documento generado en 22/06/2023 01:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>